Asunción, 22 de noviembre de 2023.

LLAMADO MOPC N° 18/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PUERTO INDIO - EMPALME SUPERCARRETERA ITAPÚA DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS SUSCRIPTO CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF 11699.

ID Nº: 418537

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Al Comité de Evaluación de Ofertas:

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se expone el resultado de la evaluación de los criterios técnicos de oferentes que han expresado interés en participar del **LLAMADO MOPC N° 18/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PUERTO INDIO - EMPALME SUPERCARRETERA ITAPÚA DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMOS SUSCRIPTO CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF 11699.**

I. ANTECEDENTES

El presente proceso de licitación es realizado en el marco de la Ley N° 2051/2003 y sus reglamentaciones, el cual fue publicado en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP) con ID N° 418537, en fecha 10 de octubre de 2023.

El sistema de Adjudicación de la presente contratación es el de Sistema de Abastecimiento Simultáneo (Art. 38 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003).

Al respecto, a través del correo electrónico del CEO, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, solicita a esta dependencia, el informe técnico de las ofertas presentadas.

II. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Según el acta de recepción y apertura de ofertas, el referido acto, se llevó a cabo el pasado 10 de noviembre del año en curso, en el salón de actos, tercer piso del Edificio Central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, ubicado sobre la calle Oliva esquina Alberdi, se procedió al acto la apertura de los sobres que contienen las propuestas de los siguientes oferentes:

1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH
2	JARAM S.A.
3	H-PAR S.A.C.I
4	TABACRUZ S.R.L.
5	MARÍA GLORIA RAMONA MARTÍNEZ DE MOLINAS
6	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS
7	WILDEX S.R.L.
8	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS

Además, en el acta de apertura de sobres se dejaron las siguientes observaciones:

Observación a la oferta: 539258-6 - CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
La representante de la firma JARAM S.A., manifiesta que en la oferta del Señor CARLOS ANDRÉS HEYNDERICK, presenta la Resolución de Certificación de Servicios Ambientales vencida, y no presenta Nota expedida por el MADES que acredita la vigencia de la Resolución a la fecha de la presentación y apertura de ofertas, documento sustancial conforme a lo establecido en el punto 10 del PBC, página 15.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ GARCIA	2023-11-10 10:57:12

Observación a la oferta: 80021925-2 - WILDEX S.R.L.

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
La representante de la firma JARAM S.A., manifiesta que en la oferta de la firma WILDEX S.R.L., presenta la Resolución de Certificación de Servicios Ambientales vencida, y no presenta Nota expedida por el MADES que acredita la vigencia de la Resolución a la fecha de la presentación y apertura de ofertas, documento sustancial conforme a lo establecido en el punto 10 del PBC, página 15. Por otra parte, en el formulario de oferta, inc. a) se consigna la razón social de la firma como WILDEX S.A., sin embargo conforme a los documentos presentados la razón social debe ser WILDEX S.R.L.	80021491-9 - JARAM S.A.	LIZ GARCIA	2023-11-10 10:57:12

Abog. Guadalupe Rivas Roy g
Directora DGSA - MOPC

En respuesta a la primera observación, se deja constancia que el Señor Carlos Andrés Heynderick Peeters certificó sus áreas amparado por la Resolución SEAM N° 199/13 y la Resolución SEAM 1257/14, donde se establece que el plazo de vigencia de la adhesión al Régimen de Servicios Ambientales será de cinco (5) años y que empezará a computarse b) para el caso de certificados que no sean títulos valor, desde el día de registro del contrato ante la Dirección de Servicios Ambientales. Sin embargo, a la fecha el oferente no ha registrado ningún contrato de transacción.

La segunda observación es correcta; por lo tanto, la oferta del oferente WILDEX S.R.L fue rechazada.

En relación a la observación sobre la razón social, consideramos que la Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia encarga de expedirse al respecto.

III. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los criterios de calificación consisten en la verificación de la presentación de los documentos técnicos enumerados en la Cláusula 10 del pliego de bases y condiciones, que se detallan a continuación:

Copia simple de la Resolución de Certificación. En el caso de que la Resolución de Certificación se encuentre sujeto al trámite para la extensión de la vigencia de adhesión al Régimen de Servicios Ambientales, el poseedor deberá presentar una Nota expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución a la fecha de presentación y apertura de ofertas (*).
Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.
En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales. La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES. En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.
Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.

Abog. Guadalupe Rivas Roy g
Directora DGSA - MOPC

Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
Los propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando copia del título de propiedad según lo establecido en el art. 57 de la Ley 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto y libre de restricciones, acompañando el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (art. 2 (inc. i) de la Resolución SEAM N° 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.
si se trata de comunidades Indígenas con títulos de propiedad: presentar copia simple del título de propiedad acompañado de un plano georreferenciado impreso y firmado por un profesional habilitado, mensura administrativa y/o judicial reconocidos por el Instituto Nacional del Indígena. Los mismos deberán ser concordantes con la base de datos cartográficos proporcionados por el INDI, obrantes en el MADES.
si se trata de comunidades Indígenas que no cuenten con títulos de propiedad: deberán demostrar el arraigo mediante una constancia expedida por el Instituto Nacional del Indígena (INDI), adjuntando copia del informe de mensura judicial del Inmueble.
En el caso de exista dos o más Comunidades Indígenas en una misma propiedad que se encuentren en condominio: deberán presentar copia del Informe Pericial Topográfico impreso y firmado y Plano Georreferenciado de la partición elaborado por el INDI y/o acuerdo de compromiso entre las comunidades que se encuentren en una misma propiedad en donde se contemple las dimensiones certificadas.
Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas y el compromiso de mantener vigente la resolución de certificación.
Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.

Abog. Guadalupe Rivas Roy g
Directora DGSA - MOPC

Al momento de iniciar la evaluación pertinente, se identificó que los oferentes han omitido la presentación de documentos formales exigidos en el pliego de bases y condiciones, motivo por el cual, se solicitó la remisión de los documentos faltantes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.

En ese sentido, se remitieron notas a los siguientes oferentes:

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
572	15/11/2023	SIEGFRIED ELMER
573	15/11/2023	JARAM S.A
574	15/11/2023	H-PAR SACI
575	15/11/2023	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ
576	15/11/2023	CARLOS ANDRES HEYNDERICK
577	15/11/2023	WILDEX SRL
578	15/11/2023	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS

En respuesta a lo consultado, en fecha 15 de noviembre de 2023, Siegfried Elmer remite la documentación solicitada por Nota CEO Nº 572/2023. De la misma manera, en fecha 16 de noviembre de 2023, la firma H-PA S.A.C.I remite la documentación solicita por Nota CEO N° 574/2023, como también la firma JARAM S.A. remite su respuesta a la Nota CEO N° 573/2023.

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Se llevó a cabo la verificación de la presentación de la documentación solicitada a fin de acreditar la capacidad técnica de los oferentes, según lo establecido en la Cláusula 10 del pliego de bases y condiciones del llamado de la referencia mediante el criterio de "cumple" o "no cumple".

En la planilla adjunta se realiza un resumen del cumplimiento del criterio técnico por parte de los oferentes.

	OFERENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	CUMPLE
2	JARAM S.A.	CUMPLE
3	H-PAR S.A.C.I	CUMPLE
4	TABACRUZ S.R.L.	CUMPLE
5	MARÍA GLORIA RAMONA MARTÍNEZ DE MOLINAS	NO CUMPLE
6	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	NO CUMPLE
7	WILDEX S.R.L.	NO CUMPLE
8	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	NO CUMPLE

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

La oferente Maria Gloria Ramona Martínez de Molinas, no presentó el siguiente documento: *En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar* ***Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible*** *por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales. La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES. En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas*, **el mismo fue solicitado por Nota CEO N° 575/2023, sin embargo, no se recibió respuesta en el plazo establecido, por lo tanto, la oferta no cumple con las condiciones establecidas por el PBC.**

El oferente Carlos Andrés Heynderick Peeters, no presentó el siguiente documento: *Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17).* ***El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición***, **el mismo fue solicitado por Nota CEO N° 576/2023, sin embargo, no se recibió respuesta; por lo tanto, la oferta no cumple con las condiciones establecidas por el pliego de bases y condiciones.**

El oferente WILDEX S.R.L no presentó los siguientes documentos:
Copia simple de la Resolución de Certificación. En el caso de que la Resolución de Certificación se encuentre sujeto al trámite para la extensión de la vigencia de adhesión al Régimen de Servicios Ambientales, el poseedor deberá presentar una Nota expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución a la fecha de presentación y apertura de ofertas (*).

Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.

Los mismos fueron solicitados por la Nota CEO N° 577/2023, sin embargo, no se recibió respuesta en el plazo establecido; por lo tanto, la oferta no cumple con las condiciones establecidas por el pliego de bases y condiciones.

El oferente Aníbal Britez Ocampos, presentó un plan de manejo de área silvestre protegida, por lo tanto, se le solicitó la presentación del siguiente documento:
En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales. La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES. En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas

El mismo fue requerido por la Nota CEO N° 578/2023, sin embargo, no se recibió respuesta, en consecuencia, la oferta no cumple con las condiciones establecidas por el pliego de bases y condiciones.

Es importante traer a colación el siguiente artículo, a fin de comprender las implicancias de no presentar los documentos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones:

Artículo 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.
La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: b)*** *Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o* ***c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.***

Se adjunta como Anexo N° 1 la planilla de evaluación de las ofertas en detalle.

V. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

En esta ocasión, no se solicitó el análisis de los precios ofertados, considerando que los precios unitarios se encuentran establecidos por la Resolución SEAM N° 1093/2013 "Por el cual se establece el valor nominal de los CSA para las ecorregiones de las regiones Oriental y Occidental del Paraguay":

Los certificados de servicios ambientales serán adquiridos por el Valor Nominal definido según Resolución Nro. 1093/2013 emitida por la SEAM, actualmente MADES.

La adopción de la metodología de sistema de Abastecimiento Simultáneo obedece a la previsión de que razones de capacidad, podría darse el caso que los oferentes no puedan proveer la totalidad de los Certificados de Servicios Ambientales requeridos para completar la compensación.

Para la adjudicación, se distribuirá el 1% del monto total de la obra en partes iguales, entre todos los oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la cláusula N° 10 del presente Acuerdo Nacional, para el efecto en el formulario de oferta y lista de precios deberán indicar cuántas hectáreas ofertan.

Abog. Guadalupe Rivas Roy g
Directora DGSA - MOPC

El monto referencial deberá ser distribuido conforme a la cantidad de oferentes que cumplan con los requisitos del PBC. Ejemplo: si existieran 4 oferentes, a cada uno le correspondería el 25% del 1% del monto total de la obra.

En el caso que uno de los oferentes no cuente con la cantidad de certificados para cubrir la parte que le corresponde, la Convocante deberá distribuir el resto de la inversión en partes iguales, entre los oferentes restantes que aún cuentan con Certificados de Servicios Ambientales disponibles.

	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANÍES
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	202.972.900
2	JARAM S.A.	937.832.750
3	H-PAR S.A.C.I	964.121.275
4	TABACRUZ S.R.L.	744.910.543
5	MARÍA GLORIA RAMONA MARTÍNEZ DE MOLINAS	446.540.380
6	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	3.068.950.248
7	WILDEX S.R.L.	400.789.000
8	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS	3.068.950.248

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de bases y condiciones, es consideración de esta dependencia que la Resolución DNCP N° 1890/2020 no aplica para este proceso.

VI. CONCLUSIÓN:

En consideración al análisis realizado de las ofertas, se concluye que los oferentes Siegfried Elmer Ratzlaff Voth, JARAM S.A., H-PAR S.A.C.I, TABACRUZ S.R.L., cumplen con la formalidad requerida en el pliego de bases y condiciones.

Por otro lado, se deja constancia que los oferentes María Gloria Ramona Martínez de Molinas, Carlos Andrés Heynderick Peeters, WILDEX S.R.L. Aníbal Britez Ocampos, no han respondido a las aclaraciones solicitadas en relación a sus ofertas, obviando la remisión de los documentos solicitados. Por los tanto, las mismas quedan rechazas en virtud del Artículo N° 60 de la ley 2051/03.

En tal sentido, la adjudicación se debe realizar de forma proporcional entre todos los oferentes que cumplan con los requisitos establecidos en la Cláusula N° 10 del presente pliego de bases y condiciones. La forma de adjudicación es abastecimiento simultáneo.

Finalmente, y tomando en cuenta lo expuesto en el exordio del presente informe técnico, se concluye que, a la luz del análisis realizado a las ofertas presentadas por **Siegfried Elmer Ratzlaff Voth, JARAM S.A., H-PAR S.A.C.I, TABACRUZ S.R.L.**, CUMPLEN con los criterios técnicos, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 10 del pliego de bases y condiciones, y en consideración a la modalidad de adjudicación, se sugiere realizarla de la siguiente manera:

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA EN GUARANÍES
1	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	202.972.900
2	JARAM S.A.	937.832.750
3	H-PAR S.A.C.I	964.121.275
4	TABACRUZ S.R.L.	744.910.543

Por lo expuesto, se eleva el presente informe técnico a consideración del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de continuar con el proceso.

Atentamente.

Lic. ANA FLEITAS
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. LUZ TORRASCA
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Abg. GUADALUPE RIVAS ROYG, Diretora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministro

2(dos)

418537 - LLAMADO MOPC N° 18/2023 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL PAVIMENTACION DE LA RUTA PUERTO INDIO - EMPALME SUPERCARRETERA ITAPUA DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMOS SUSCRIPTO CON LA CORPORACION ANDINA DE FOMENTO CAF 11699

ANEXO N° 1

Documentos Técnicos	SIEGFRIED ELMER RATZLAFF VOTH	JARAM S.A.	H.PAR S.A.C.I.	TABACRUZ S.R.L.	MARIA GLORIA RAMONA MARTINEZ DE MOLINAS	CARLOS ANDRES HEYNDERICK PEETERS	WILDEX S.A.	ANIBAL BRITEZ OCAMPOS
MONTO DE LA OFERTA	**₲ 202.972.900**	**₲ 937.832.750**	**₲ 964.121.275**	**₲ 744.910.543**	**₲ 446.540.380**	**₲ 3.068.950.248**	**₲ 400.789.000**	**₲ 3.068.950.248**
Copia simple de la Resolución de Certificación. En el caso de que la Resolución de Certificación se encuentre sujeto al trámite para la extensión de la vigencia de adhesión al Régimen de Servicios Ambientales, el poseedor deberá presentar una Nota expedida por el MADES que acredite la vigencia de la Resolución a la fecha de presentación y apertura de ofertas (*).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia simple de la Resolución de Aprobación del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental o documento que demuestre la presentación al MADES del Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental a efectos de mantener vigente la DIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
En el caso de que, la actividad No Requiera Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el poseedor deberá presentar Nota expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se comunica que la actividad No Requiere Declaración de Impacto Ambiental y posee un área destinada a Servicios Ambientales. La Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no deberá tener más de 5 (cinco) años de antigüedad contados desde la fecha de su emisión por el MADES. En caso de que la Nota de No Requiere Declaración de Impacto Ambiental (DIA) posea más de 5 (cinco) años de antigüedad, la misma deberá ser actualizada con fecha anterior a la de presentación y apertura de ofertas.	N/A	N/A	N/A	N/A	NO CUMPLE	N/A	N/A	NO CUMPLE
Copia del Título de Propiedad de propiedad debidamente inscripto en la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Ana Freitas R.

Luz Torrasca

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC

1(uno)

Si se trata de titulares de dominio, usufructuarios o superficiarios, copia del título que acredite el derecho real alegado, debidamente inscripto, libre de restricciones, excepto que se trate de un derecho real de servidumbre. A tal fin, deberán acompañar el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. f) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Si se trata de locatarios o comodatarios, copia de los contratos respectivos debidamente protocolizados por escribano público y copia del título de propiedad debidamente inscripto, con el Informe de Condición de Dominio donde conste estar libre de restricciones, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos. (art. 2 (inc. h) de la Resolución SEAM 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Los propietarios de lotes adjudicados por el INDERT deberán acreditar la propiedad del lote presentando copia del título de propiedad según lo establecido en el art. 57 de la Ley 1863/02 y su modificatoria la Ley N° 2002/02, debidamente inscripto y libre de restricciones, acompañando el Informe de Condición de Dominio expedido por la Dirección General de los Registros Públicos en el que conste que no existen prohibiciones de innovar sobre el inmueble (art. 2 (inc. i) de la Resolución SEAM N° 611/17). El Informe de Condición de Dominio no deberá tener más de 6 (seis) meses de antigüedad contados desde la fecha de su expedición.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
si se trata de comunidades indígenas con títulos de propiedad: presentar copia simple del título de propiedad acompañado de un plano georreferenciado impreso y firmado por un profesional habilitado, mensura administrativa y/o judicial reconocidos por el Instituto Nacional del Indígena. Los mismos deberán ser concordantes con la base de datos cartográficos proporcionados por el INDI, obrantes en el MADES.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
si se trata de comunidades indígenas que no cuenten con títulos de propiedad: deberán demostrar el arraigo mediante una constancia expedida por el Instituto Nacional del Indígena (INDI), adjuntando copia del informe de mensura judicial del inmueble.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
En el caso de exista dos o más Comunidades Indígenas en una misma propiedad que se encuentren en condominio: deberán presentar copia del Informe Pericial Topográfico impreso y firmado y Plano Georreferenciado de la partición elaborado por el INDI y/o acuerdo de compromiso entre las comunidades que se encuentren en una misma propiedad en donde se contemple las dimensiones certificadas.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Declaración Jurada donde conste la cantidad de hectáreas y el compromiso mantener vigente la resolución de certificación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Nota expedida por el MADES donde consten todas las transacciones registradas, en la misma deberá constar la fecha de la primera transacción inscripta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Prof. Ana Freitas R.

Ing. Fernando Zorrasca

Abog. Guadalupe Rivas Royg
Directora DGSA - MOPC